

## ESTATUTOS COMPOSICION EMPRESA

### Título I: Denominación, Objeto, Duración, Domicilio Social

- **Art. 1: Denominación.** Se constituye la Sociedad Pública de forma Anónima denominada "Hoteles Escuela de Canarias, S.A." (HECAN, S.A.), regida por estos Estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas y la Ley de la Hacienda Pública Canaria (p. 1).
- **Art. 2: Objeto Social.** La impartición y fomento de la formación docente en hostelería y turismo, así como la explotación de los establecimientos creados en su seno y toda la actividad hotelera (p. 1).
- **Art. 3: Duración.** Indefinida, salvo disposición contraria de la Junta General. Inició sus operaciones el 1 de enero de 1990 (p. 1).
- **Art. 4: Domicilio Social.** Establecido en el Edificio de Servicios Múltiples de Las Palmas de Gran Canaria (Avda. de Los Derechos Humanos, s/n, planta 6ª) (p. 1).

### Título II: Del Capital Social y de las Acciones

- **Art. 5: Capital Social.** El capital fundacional es de **60 millones de pesetas**, dividido en 60 acciones de 1.000.000 de pesetas cada una, desembolsadas en un 50% (p. 3).
- **Art. 6: Las Acciones.** Son nominativas y suscritas íntegramente por la Comunidad Autónoma de Canarias. Se detalla el derecho de preferente adquisición y el proceso de tanteo mediante peritos en caso de discrepancia en el precio (p. 3).

### Título III: Régimen y Administración de la Sociedad

- **Art. 7-10: Órganos y Junta General.** Los órganos son la Junta General, el Consejo de Administración y, en su caso, el Consejero Delegado o Comisión Ejecutiva (p. 2). Para asistir a la Junta basta con ser titular de una sola acción (p. 4).

- **Art. 11: Del Consejo de Administración.** Compuesto por **siete miembros** (Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro vocales) elegidos por la Junta General (p. 4).
- **Art. 12-13: Funcionamiento.** El cargo de consejero es gratuito (salvo que la Junta acuerde otra cosa). El Consejo se reunirá como mínimo cada tres meses (p. 4).
- **Art. 15: Facultades del Consejo.** Incluye 17 facultades detalladas: gestión interna, firma de contratos, intervención en concursos/subastas, operaciones bancarias (abrir cuentas, librar letras), compraventa de bienes muebles e inmuebles, y representación judicial plena (pp. 5-7).
- **Art. 16:** El Consejo puede designar un Consejero Delegado o una Comisión Ejecutiva (p. 7).

#### **Títulos IV, V y VI: Economía, Disolución y Jurisdicción**

- **Art. 17: Ejercicio Económico.** Coincide con el año natural (1 de enero al 31 de diciembre) (p. 7).
  - **Art. 18: Disolución.** Se regirá por las causas previstas en la Ley (p. 8).
  - **Art. 19: Jurisdicción.** Los socios se someten a los juzgados del domicilio social o del lugar de celebración de la Junta, renunciando a su propio fuero (p. 8).
-